

Gaceta Municipal Semanal

DEL

AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

2022-2024

TOLUCA, MÉX. A 11 DE JULIO DE 2022

Volumen VEINTE

Año UNO

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

CONTENIDO

| | <i>Pág.</i> |
|---|-------------|
| 1. Acuerdos de la Vigésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2022-2024, celebrada el 06 de julio de 2022. | 4 |
| 2. Convocatoria para el premio municipal "Juventud Llena de Vida" | 29 |

VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL 6 DE JULIO DE 2022

LOS CIUDADANOS: DOCTOR RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EMMA LAURA ÁLVAREZ VILLAVICENCIO, PRIMERA SÍNDICA; ALMA AMÉRICA RIVERA TAVIZÓN, SEGUNDA SÍNDICA; THANIA ELIZABETH HERNÁNDEZ NIÑO, SEGUNDA REGIDORA; CARLOS GABRIEL ULLOA GONZÁLEZ, TERCER REGIDOR; SONIA CASTILLO ORTEGA, CUARTA REGIDORA; GECIEL MENDOZA FLORES, QUINTO REGIDOR; MARIELA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MORA, SEXTA REGIDORA; OCTAVIO SALDAÑA HERMITAÑO, SÉPTIMO REGIDOR; ADÁN PIÑA ESTEBAN, OCTAVO REGIDOR; MARÍA AMALIA PERALTA RODRÍGUEZ, NOVENA REGIDORA; MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ CARDOSO, DÉCIMO REGIDOR; LETICIA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, DÉCIMO PRIMERA REGIDORA; OMAR GARAY GARDUÑO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; Y EL DOCTOR MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

SE EMITE LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA.

**ASUNTOS ACORDADOS EN LA
VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA
DEL AYUNTAMIENTO**

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional, para someter a consideración del Ayuntamiento, la propuesta y en su caso aprobación del nombramiento y toma de protesta del nuevo Titular de la Contraloría Municipal.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, Estado de México; el nombramiento del Lic. Francisco Becerril Martínez, como nuevo Titular de la Contraloría Municipal. -----

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. ----

TERCERO. - Para el caso del nuevo Titular de la Contraloría Municipal, deberán presentar al Titular del Ejecutivo Municipal dentro de los siguientes seis meses, la certificación de competencia laboral referente a su área. -----

CUARTO. - Notifíquense los presentes acuerdos a la Primera Síndica, a la Directora General de Administración y al Tesorero Municipal, para que en uso de sus atribuciones den seguimiento y cumplimiento al mismo. -----

QUINTO. - Publíquense los presentes acuerdos en la "Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México", periódico oficial del Gobierno Municipal. -----

Asunto: Punto de acuerdo que presenta el Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional, para someter a consideración del Ayuntamiento, la propuesta hecha por la Sexta Regidora, Mariela Concepción Rodríguez

Mora, relativa a la aprobación de la convocatoria para el premio municipal "Juventud Llena de Vida 2022".

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, la convocatoria dirigida a los jóvenes del municipio de Toluca, para postularse como candidatos a obtener el premio municipal "Juventud Llena de Vida". - - - - -

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. - - - -

TERCERO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que a través de la Coordinación de Comunicación Social, dé máxima publicidad a la presente convocatoria y notifique el presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Juventud, Deporte y Recreación, para que en uso de sus atribuciones de seguimiento y cumplimiento a los presentes acuerdos. - - - - -

CUARTO. - Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Solicitud que presenta la Comisión de Patrimonio Municipal, para someter a consideración del Ayuntamiento, se le otorgue una prórroga por un plazo de hasta 10 días para desahogar la emisión del dictamen correspondiente al expediente SA/CABILDO/041/2022; con fundamento en lo establecido en el artículo 2.48 del Código Reglamentario Municipal de Toluca.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, Estado de México; otorgar a la Comisión de Patrimonio Municipal una prórroga por diez días, a efecto de que pueda dictaminar el Expediente SA/CABILDO/041/2022. - - - - -

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. - - - -

TERCERO. - Notifíquense los presentes acuerdos a la Presidenta de la Comisión Edilicia de Patrimonio Municipal, para los efectos procedentes. - - - - -

CUARTO. - Publíquense los presentes acuerdos en la "Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México", periódico oficial del Gobierno Municipal. -----

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio Municipal, relativo a la aprobación del arrendamiento del local comercial propiedad del Municipio de Toluca ubicado en calle Prolongación Antonio Albarrán S/N, entre Vesana y Mexthli Oriente, Paseos del Valle, Toluca, México a favor de [REDACTED] (Expediente: SA/CABILDO/042/2022)

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio Municipal, relativo a la aprobación del arrendamiento del local comercial propiedad del Municipio de Toluca ubicado en calle Prolongación Antonio Albarrán S/N, entre Vesana y Mexthli Oriente, Paseos del Valle, Toluca, México a favor de [REDACTED], señalando en sus resolutivos lo siguiente: -----

PRIMERO. Por UNANIMIDAD DE VOTOS los integrantes presentes de la Comisión de Patrimonio Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, determinan que es PROCEDENTE LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PARA LA APROBACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN ANTONIO ALBARRÁN S/N, ENTRE VESANA Y MEXTHLI ORIENTE, PASEOS DEL VALLE, TOLUCA, MÉXICO A FAVOR DE [REDACTED] conforme al Considerando Cuarto del presente Dictamen.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Cabildo de Toluca el presente Dictamen, en los términos señalados, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en su caso; asimismo, para que se autorice al C. Presidente Municipal Constitucional de Toluca, a suscribir el instrumento legal correspondiente, en términos de la normatividad aplicable.

TERCERO. Instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional de Toluca, a la Directora General de Administración del Municipio de Toluca, a efecto de dar cumplimiento a los resolutivos emitidos en el presente Dictamen, una vez aprobado por el Pleno del Cabildo.

CUARTO. - Publíquese la Aprobación definitiva del presente instrumento en el Periódico Oficial del Ayuntamiento de Toluca (Gaceta Municipal); así como, en su página electrónica y los estrados del Ayuntamiento, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Dictamen surtirá efectos a partir de su Aprobación por el Cabildo de Toluca, entrando en vigor a partir de su Publicación.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. - - -

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda (Ingresos), relativo a la autorización de la exención del 100% del pago por concepto de la expedición de actas informativas a integrantes de diversas etnias y sectores más vulnerables de la población del Municipio de Toluca, a través de las Oficialías Mediadoras Conciliadoras en materia Comunitaria, durante las campañas extraordinarias del programa "Pie a Tierra", del 01 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2024 (**Expediente: SA/CABILDO/046/2022**).

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio Municipal, relativo a la autorización de la exención del 100% del pago por concepto de la expedición de actas informativas a integrantes de diversas etnias y sectores más vulnerables de la población del Municipio de Toluca, a través de las Oficialías Mediadoras Conciliadoras en materia Comunitaria, durante las campañas extraordinarias del programa "Pie a Tierra", del 01 de junio de 2022 al 31 de diciembre de 2024, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. Por UNANIMIDAD DE VOTOS, de los integrantes presentes de la Comisión de Hacienda (Ingresos) del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, determinan declarar PROCEDENTE la aprobación de la exención del 100% del pago por concepto de la expedición de Actas Informativas a personas o grupos en situación de vulnerabilidad conforme al artículo 3, párrafo segundo del Bando Municipal de Toluca y personas afectadas por la pandemia SARSCOV-2 de la población del Municipio de Toluca, a través de la Coordinación de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa de la cual dependen las Oficialías Mediadoras Conciliadoras en materia Comunitaria, durante las Jornadas de Servicios que se llevan a cabo en las 48 Delegaciones del Municipio de Toluca, del periodo comprendido desde su publicación al 31 de diciembre del año 2022.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Cabildo el presente DICTAMEN, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva en su caso.

TERCERO. Instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional de Toluca, al Tesorero Municipal de Toluca, a efecto de dar cumplimiento a los RESOLUTIVOS emitidos en el presente DICTAMEN, una vez aprobado por el Pleno del Cabildo.

CUARTO. - Publíquese la Aprobación definitiva del presente instrumento en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Toluca; así como, en su Página Electrónica Oficial, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente DICTAMEN surtirá efectos a partir de su aprobación por el Cabildo de Toluca, entrando en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. - - -

TERCERO. - Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda (Ingresos), relativo a la aprobación de la campaña de bonificación fiscal "predios agrícolas 2022" (Expediente: SA/CABILDO/056/2022)

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Hacienda (Ingresos), relativo a la aprobación de la campaña de bonificación fiscal "predios agrícolas 2022", señalando en sus resolutiveos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. - Por UNANIMIDAD DE VOTOS, de los integrantes presentes de la Comisión de Hacienda (Ingresos) del H. Ayuntamiento de Toluca, determinan declarar PROCEDENTE la aprobación de la campaña de bonificación fiscal "Predios Agrícolas 2022", implementando una bonificación del 90% en el adeudo total de su contribución para los ejercicios fiscales 2022 y anteriores, desde su aprobación hasta el 15 de septiembre del año 2022; así como una condonación en Accesorios como lo son las multas y los recargos, de hasta el 100% por el periodo desde su aprobación al 15 de agosto de 2022; y de hasta el 75% por el periodo del 16 de agosto al 15 de septiembre del año en curso, para las multas y recargos del ejercicio fiscal 2022 y anteriores, a todos aquellos predios destinados a las actividades agropecuarias, acuícolas y forestales en el municipio de Toluca, por lo

que el periodo comprendido de la campaña de bonificación fiscal "Predios Agrícolas 2022" será desde su aprobación al 15 de septiembre del año 2022. (Para su mayor alcance y conocimiento se anexa y describe la siguiente tabla).

| Predios agrícolas | Ejercicio fiscal 2022 y anteriores | | Observación |
|--|-------------------------------------|--------------------------------------|--------------|
| Impuesto predial | 90% | | Bonificación |
| Accesorios (Multas y Recargos) | Desde su aprobación al 15 de agosto | Del 16 de agosto al 15 de septiembre | Condonación |
| | 100% | 75% | |
| *La bonificación del 90% en el adeudo total de la contribución de Impuesto Predial se aplicará para los ejercicios fiscales 2022 y anteriores; y la condonación en Accesorios como lo son las Multas y los Recargos será, de hasta el 100% por el periodo desde su aprobación al 15 de agosto; y de hasta el 75% por el periodo del 16 de agosto al 15 de septiembre del año 2022* | | | |

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Cabildo de Toluca el presente DICTAMEN, en los términos señalados, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva, en el supuesto.

TERCERO. - Instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional de Toluca, al Tesorero del H. Ayuntamiento de Toluca, a efecto de dar cumplimiento a los RESOLUTIVOS emitidos en el presente DICTAMEN, una vez aprobado por el Pleno del Cabildo de Toluca.

CUARTO. - Publíquese la Aprobación definitiva del presente instrumento en el Periódico Oficial del Ayuntamiento de Toluca (Gaceta Municipal); así como en los Estrados del H. Ayuntamiento de Toluca y en su Página Electrónica Oficial, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente DICTAMEN surtirá efectos a partir de su aprobación por el Cabildo de Toluca, entrando en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda (Ingresos), relativo a la aprobación de la campaña de

regularización fiscal para ejercicios 2022 y anteriores
(Expediente: SA/CABILDO/057/2022).

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Hacienda (Ingresos), relativo a la aprobación de la campaña de regularización fiscal para ejercicios 2022 y anteriores, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. - Por UNANIMIDAD DE VOTOS, de los integrantes presentes de la Comisión de Hacienda (Ingresos) del H. Ayuntamiento de Toluca, determinan declarar PROCEDENTE la aprobación de la campaña de regularización fiscal para los ejercicios 2022 y anteriores en el pago de Accesorios, sobre Impuestos y Derechos, a través de la condonación de multas y recargos de hasta el 100% por el periodo desde su aprobación al 15 de agosto; y de hasta el 75% por el periodo del 16 de agosto al 15 de septiembre del año 2022, a los contribuyentes rezagados del municipio de Toluca y personas afectadas por la pandemia SARS-COV-2, por lo que el periodo comprendido de la campaña será desde su aprobación al 15 de septiembre del año 2022. (Para su mayor alcance y conocimiento se anexa y describe la siguiente tabla).

| Accesorios | Desde su aprobación al 15 de agosto | Del 16 de agosto al 15 de septiembre | Observación |
|---|-------------------------------------|--------------------------------------|-------------|
| Multas | 100% | 75% | Condonación |
| Recargos | 100% | 75% | Condonación |
| <p><i>*La condonación de Accesorios se hará por los conceptos de Impuestos y Derechos* Impuestos: impuesto predial, adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, anuncios publicitarios y los impuestos sobre diversiones, juegos y espectáculos públicos. Derechos: estacionamiento en la vía pública y de servicios públicos, por la expedición o refrendo anual de licencias para la venta de bebidas alcohólicas al público.</i></p> | | | |

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Cabildo el presente DICTAMEN, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva en su caso.

TERCERO. - Instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional de Toluca, al Tesorero Municipal de Toluca, a efecto de dar cumplimiento a los RESOLUTIVOS emitidos en el presente DICTAMEN, una vez aprobado por el Pleno del Cabildo.

CUARTO. - Publíquese la Aprobación definitiva del presente instrumento en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento de Toluca; así como en los Estrados del H. Ayuntamiento de Toluca y en su Página Electrónica Oficial, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente DICTAMEN surtirá efectos a partir de su aprobación por el Cabildo de Toluca, entrando en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda (Ingresos), relativo a la aprobación de la campaña de regularización fiscal en el pago del Derecho de Uso de Vías y Áreas Públicas para el ejercicio de Actividades Comerciales y de Servicios para el ejercicio fiscal 2020 y los ejercicios 2021 y 2022 (**Expediente: SA/CABILDO/058/2022**)

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Hacienda (Ingresos), relativo a la aprobación de la campaña de regularización fiscal en el pago del Derecho de Uso de Vías y Áreas Públicas para el ejercicio de Actividades Comerciales y de Servicios para el ejercicio fiscal 2020 y los ejercicios 2021 y 2022, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. - Por UNANIMIDAD DE VOTOS, de los integrantes presentes de la Comisión de Hacienda (Ingresos) del H. Ayuntamiento de Toluca, determinan declarar PROCEDENTE la campaña de regularización fiscal por concepto del pago en Derecho de; Uso de Vías y Áreas Públicas para el ejercicio de actividades Comerciales y de Servicios para el ejercicio fiscal 2020, mediante la condonación del 100% en multas y recargos y 80% sobre el Derecho (suerte principal); y para los ejercicios fiscales 2021 y 2022, la condonación de multas y recargos del 50% en el ejercicio fiscal 2021; y 25% en multas y recargos para el ejercicio fiscal 2022, en el periodo comprendido desde su aprobación al 31 de agosto del año en curso, siempre y cuando se encuentren al corriente en el pago de su derecho hasta el ejercicio fiscal 2019. (Para su mayor alcance y conocimiento se anexa y describe la siguiente tabla).

| Ejercicio fiscal | 2022 | 2021 | 2020 | Observación |
|-------------------|------|------|------|--------------|
| Derechos | 0.0% | 0.0% | 80% | Bonificación |
| Multas y Recargos | 25% | 50% | 100% | Condonación |

La bonificación de los Derechos del ejercicio fiscal 2020 y la condonación de Multas y Recargos del ejercicio fiscal 2022 y anteriores se harán siempre y cuando los contribuyentes se encuentren al corriente en el pago de su derecho hasta el ejercicio fiscal 2019

SEGUNDO. - Sométase a consideración del Cabildo el presente DICTAMEN, para su conocimiento, discusión y aprobación definitiva en su caso.

TERCERO. - Instrúyase a través del C. Presidente Municipal Constitucional de Toluca, al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, a efecto de dar cumplimiento a los RESOLUTIVOS emitidos en el presente DICTAMEN, una vez aprobado por el Pleno del Cabildo.

CUARTO. Publíquese la Aprobación definitiva del presente instrumento en la Gaceta Oficial del H. Ayuntamiento de Toluca; así como en los Estrados del H. Ayuntamiento y en su Página Electrónica Oficial, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente DICTAMEN surtirá efectos a partir de su aprobación por el Cabildo de Toluca, entrando en vigor a partir de su publicación.

SEGUNDO. – Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación.

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. -----

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados; de la unidad económica ubicada en Av. 1 de Mayo No. 1700 local 162, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México (**Expediente: SA/CABILDO/063/2022**)

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante con venta de

bebidas alcohólicas mayores a 12 grados; de la unidad económica ubicada en Av. 1 de Mayo No. 1700 local 162, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la solicitud que presenta la Dirección General de Gobierno, para someter a consideración del Ayuntamiento, la autorización de la licencia de funcionamiento para alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de restaurante con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados; de la unidad económica ubicada en Av. 1 de Mayo No. 1700 local 162, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/063/2022, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO. - Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección General de Gobierno, se vigile y autorice la colocación de la placa de conformidad al considerando 8 del presente dictamen; así mismo, para que a través de la Dirección General de Medio Ambiente se realicen las inspecciones necesarias para verificar que se cumpla con los límites sonoros permitidos y contemplados en el Bando Municipal de Toluca 2022.

QUINTO. - Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando 7 del presente dictamen; a observar lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. - - -

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos

Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonja mercantil con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en Josefa Ortiz de Domínguez No. 105, Capultitlán, Toluca, Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/064/2022)

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonja mercantil con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en Josefa Ortiz de Domínguez No. 105, Capultitlán, Toluca, Estado de México., señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la Solicitud que presenta la Dirección General de Gobierno, para someter a consideración del Ayuntamiento la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de Lonja mercantil con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en Josefa Ortiz de Domínguez No. 105, Capultitlán, Toluca, Estado de México; conforme a las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/064/2022, fundamentos y considerandos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO. - Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. - - -

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. -----

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores a 12° en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en Francisco Márquez No.4, Niños Héroes, San Mateo Oxtotitlán, Toluca, Estado de México (**Expediente: SA/CABILDO/065/2022**).

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores a 12° en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en Francisco Márquez No.4, Niños Héroes, San Mateo Oxtotitlán, Toluca, Estado de México; señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - -

PRIMERO. Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la Solicitud que presenta la Dirección General de Gobierno, para someter a consideración del Ayuntamiento la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores a 12° en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en Francisco Márquez No. 4, Niños Héroes, San Mateo Oxtotitlán, Toluca, Estado de México; conforme a las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/065/2022, fundamentos y considerandos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO. – Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. - - -

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada y recaudería en pequeña escala; de la unidad económica ubicada en hacienda de Canutillo s/n, San Juan Buenavista, Toluca, Estado de México (**Expediente: SA/CABILDO/066/2022**)

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada y recaudería en pequeña escala; de la unidad económica ubicada en hacienda de Canutillo s/n, San Juan Buenavista, Toluca, Estado de México; señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la Solicitud que presenta la Dirección General de Gobierno, para someter a consideración del Ayuntamiento la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada y recaudería en pequeña escala; de la unidad económica ubicada en Hacienda de Canutillo s/n, San Juan Buenavista, Toluca, Estado de México;

conforme a las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/066/2022, fundamentos y considerandos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutive PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO. – Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. - - -

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de minisúper con venta de bebidas alcohólicas, mayores a 12 grados, en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en Paseo Oztacatipan número 101, San Mateo Oztacatipan, Toluca, Estado de México (**Expediente: SA/CABILDO/067/2022**)

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de minisúper con venta de bebidas alcohólicas, mayores a 12 grados, en botella cerrada; de la unidad económica

ubicada en Paseo Otzacatipan número 101, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México; señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la Solicitud que presenta la Dirección General de Gobierno, para someter a consideración del Ayuntamiento la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro minisúper con venta de bebidas alcohólicas, mayores a 12 grados, en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en Paseo Otzacatipan, número 101, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México; conforme a las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/067/2022, fundamentos y considerandos expresados en el cuerpo del presente dictamen

SEGUNDO. Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO. – Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 7 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. - - -

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonja mercantil con venta de bebidas alcohólicas mayor a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en Wenceslao Labra No. 512, Santa María de las Rosas, Toluca, Estado de México (**Expediente: SA/CABILDO/068/2022**)

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonja mercantil con venta de bebidas alcohólicas mayor a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en Wenceslao Labra No. 512, Santa María de las Rosas, Toluca, Estado de México; señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la Solicitud que presenta la Dirección General de Gobierno, para someter a consideración del Ayuntamiento la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de Lonja mercantil con venta de bebidas alcohólicas mayor a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en Wenceslao Labra No. 512, Santa María de las Rosas, Toluca, Estado de México; conforme a las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/068/2022, fundamentos y considerandos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO. - Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. - - -

TERCERO. - Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonja mercantil con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en Av. Paseo Tollocan 1063, Seminario, San Felipe de Jesús, Seminario las Torres, Toluca, Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/069/2022)

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonja mercantil con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en Av. Paseo Tollocan 1063, Seminario, San Felipe de Jesús, Seminario las Torres, Toluca, Estado de México; señalando en sus resolutivos lo siguiente: -----

PRIMERO. Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la Solicitud que presenta la Dirección General de Gobierno, para someter a consideración del Ayuntamiento la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de Lonja mercantil con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en Av. Paseo Tollocan 1063, Seminario, San Felipe de Jesús, Seminario las Torres, Toluca, Estado de México; conforme a las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/069/2022, fundamentos y considerandos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, Instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO. - Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o

suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. - - -

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonja mercantil con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en Paseo de las Haciendas, manzana 19, lote 31-B, local 1, Fracc. Los Sauces IV, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México (**Expediente: SA/CABILDO/070/2022**)

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de lonja mercantil con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en Paseo de las Haciendas, manzana 19, lote 31-B, local 1, Fracc. Los Sauces IV, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México; señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la Solicitud que presenta la Dirección General de Gobierno, para someter a consideración del Ayuntamiento la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de Lonja mercantil con venta de bebidas alcohólicas mayores a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en Paseo de las Haciendas, manzana 19, lote 31-B, local 1, Fracc. Los Sauces IV, San Mateo Otzacatipan, Toluca, Estado de México; conforme a las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/070/2022, fundamentos y considerandos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO. – Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. - - -

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados y recaudería en pequeña escala; de la unidad económica ubicada en calle Independencia s/n, San Antonio Buenavista, Toluca, Estado de México (**Expediente: SA/CABILDO/071/2022**)

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados y recaudería en pequeña escala; de la unidad económica ubicada en calle Independencia s/n, San Antonio Buenavista, Toluca, Estado de México; señalando en sus resolutivos lo siguiente: - -

PRIMERO. Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la Solicitud que presenta la Dirección General de Gobierno, para someter a consideración del Ayuntamiento la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas menores a 12 grados y recaudería en pequeña escala; de la unidad económica ubicada en calle Independencia s/n, San Antonio Buenavista, Toluca, Estado de México; conforme a las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/071/2022, fundamentos y considerandos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO. – Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. - - -

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de compra venta de vinos y licores en botella cerrada y abarrotes en pequeña escala (vinatería); de la unidad económica ubicada en Ave. Paseo C. Colón No. 904-8, Ocho Cedros, Delegación Felipe Chávez Becerril, Toluca, Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/072/2022)

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de compra venta de vinos y licores en botella cerrada y abarrotes en pequeña escala (vinatería); de la unidad económica ubicada en Ave. Paseo C. Colón No. 904-8, Ocho Cedros, Delegación Felipe Chávez Becerril, Toluca, Estado de México; señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la solicitud que presenta la Dirección General de Gobierno, para someter a consideración del Ayuntamiento, la autorización de licencia de funcionamiento para alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de compra y venta de vinos y licores en botella cerrada y abarrotes en pequeña escala (vinatería); de la unidad económica ubicada en Ave. Paseo C. Colón No. 904-8, Ocho Cedros, Delegación Felipe Chávez Becerril, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/072/2022, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO. - Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. - - -

TERCERO. - Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de conveniencia con venta de bebidas alcohólicas mayor a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en Mariano Abasolo No. 102, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México (**Expediente: SA/CABILDO/073/2022**)

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de conveniencia con venta de bebidas alcohólicas mayor a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en Mariano Abasolo No. 102, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México; señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la Solicitud que presenta la Dirección General de Gobierno, para someter a consideración del Ayuntamiento la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de tienda de conveniencia con venta de bebidas alcohólicas mayor a 12 grados en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en Mariano Abasolo No. 102, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México; conforme a las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/073/2022, fundamentos y considerandos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO. - Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 7 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la

Ley General para el Control del Tabaco; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. - - -

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de compra y venta de vinos y licores en botella cerrada y abarrotes en pequeña escala (vinatería); de la unidad económica ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz local 1 y 2 # 402-B, Santa Clara, Centro Histórico, Toluca, Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/074/2022)

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de compra y venta de vinos y licores en botella cerrada y abarrotes en pequeña escala (vinatería); de la unidad económica ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz local 1 y 2 # 402-B, Santa Clara, Centro Histórico, Toluca, Estado de México; señalando en sus resolutivos lo siguiente: - - - - -

PRIMERO. Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la solicitud que presenta la Dirección General de Gobierno, para someter a consideración del Ayuntamiento, la autorización de licencia de funcionamiento para alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de compra y venta de vinos y licores en botella cerrada y abarrotes en pequeña escala (vinatería); de la unidad económica ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz local 1 y 2 # 402-B, Santa Clara, Centro Histórico, Toluca, Estado de México, con base en las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/074/2022, de los fundamentos y considerandos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutivo PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO. – Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 6 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. - - -

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. -----

Asunto: Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de minisúper con venta de cerveza en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en 5 de Mayo s/n, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México (Expediente: SA/CABILDO/075/2022)

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, relativo a la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro de minisúper con venta de cerveza en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en 5 de Mayo s/n, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México; señalando en sus resolutivos lo siguiente: -----

PRIMERO. Se aprueba por UNANIMIDAD de votos de los integrantes que estuvieron presentes en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Económico (Mercados, Tianguis, Central de Abastos, Rastro) PROCEDENTE, la Solicitud que presenta la Dirección General de Gobierno, para someter a consideración del Ayuntamiento la autorización de la licencia de funcionamiento para el alta al Padrón de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, para ejercer el giro minisúper con venta de cerveza en botella cerrada; de la unidad económica ubicada en 5 de Mayo s/n, San Pablo Autopan, Toluca, Estado de México; conforme a las constancias que integran el expediente SA/CABILDO/075/2022, fundamentos y considerandos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Sométase a consideración del Ayuntamiento en Pleno, para su aprobación definitiva, en su caso.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, vigente, instrúyase al Ciudadano Presidente Municipal Constitucional, para que, a través de la Dirección General de Gobierno, se dé cumplimiento al resolutive PRIMERO del presente dictamen.

CUARTO. – Se exhorta al titular de la licencia de funcionamiento dar cumplimiento a los horarios permitidos para ejercer la actividad comercial, establecidos en el considerando número 7 del presente dictamen; a colocar un anuncio situado al interior del establecimiento con las leyendas sobre la prohibición de comercio, venta, distribución o suministro a menores de edad de productos del tabaco, observando lo establecido en la Ley General para el Control del Tabaco; así mismo, a abstenerse de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adoptar las medidas necesarias para concientizar sobre el consumo responsable de las mismas.

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. - - -

TERCERO. – Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico.- - - - -

Convocatoria

para el premio
municipal
"Juventud Llena de
Vida".

TOLUCA

LLENA DE VIDA

El Ayuntamiento de Toluca, con base en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud; artículo 122 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 14, 30 Bis párrafo primero, 31 fracción XXXIII y 55 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 2 y 3 fracción VII de la Ley de la Juventud del Estado de México; artículos 3 fracción VIII, 16 fracción I y 17 fracción I inciso g del Bando Municipal de Toluca, y artículos 2.3, fracción III, 2.39 fracciones I, II y III y 2.40 fracción IX del Código Reglamentario de Toluca vigente

CONVOCA

a las y los jóvenes del Municipio de Toluca que por su determinación, esfuerzo, constancia y dedicación impulsan e inspiran el desarrollo de la juventud y el de su comunidad en general, a postularse como candidatos a obtener el

PREMIO MUNICIPAL



JUVENTUD LLENA DE VIDA

BASES

Primera. Candidatos

Las y los candidatos a obtener el Premio Municipal Juventud Llena de Vida 2022, deberán ser jóvenes que radiquen en el municipio de Toluca, Estado de México, cuya edad a la fecha de inscripción de la presente convocatoria esté comprendida entre los 12 y los 29 años.

Segunda. Modalidades

El Premio Municipal Juventud Llena de Vida 2022 reconocerá a las y los jóvenes toluqueños en las tres siguientes modalidades:

- I. Trayectoria Académica y/o Deportiva.** Se otorgará a las y los jóvenes que hayan destacado en actividades académicas, de investigación, o por sus aportaciones sobresalientes en el ámbito académico o deportivo, promoviendo con ello la superación de otros jóvenes por medio de su ejemplo.
- II. Labor Social.** Se otorgará a las y los jóvenes que hayan tenido una reconocida labor social, demostrando su solidaridad con las y los toluqueños en condiciones de pobreza, marginación y vulnerabilidad.
- III. Jóvenes Emprendedores.** Se otorgará a las y los jóvenes cuyos logros y méritos sean el resultado de la cultura del emprendimiento y/o realicen actividades que fomenten y difundan estas actividades.

Tercera. Categorías

El Premio Municipal Juventud Llena de Vida 2022 se otorgará a las personas jóvenes toluqueñas en las modalidades antes mencionadas, de acuerdo a las siguientes categorías:

- Categoría A:** jóvenes de 12 a 17 años de edad cumplidos a la fecha de inscripción de la presente convocatoria.
- Categoría B:** jóvenes de 18 a 24 años de edad cumplidos a la fecha de inscripción de la presente convocatoria.
- Categoría C:** jóvenes de 25 a 29 años de edad cumplidos a la fecha de inscripción de la presente convocatoria.

En cada modalidad se otorgará un premio por categoría, dando un total de nueve galardonados en esta emisión.

Las personas jóvenes que resulten galardonadas con el Premio Juventud Llena de Vida 2022, serán acreedoras a un incentivo económico de \$3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) para la categoría A; \$4,600.00 (cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) para la categoría B; y \$5,600.00 (cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) para la categoría C; así como un reconocimiento por parte del Presidente Municipal de Toluca y miembros de la Comisión Edilicia de Juventud, Deporte y Recreación.

Cuarta. Requisitos

El registro de candidaturas y entrega de documentación digital se realizará a partir de la publicación de la convocatoria y hasta las 18:00 h. del viernes 22 de julio del presente año de manera presencial en las oficinas de la Sexta Regiduría del Ayuntamiento de Toluca en medio electrónico a través de USB o CD, en el orden que a continuación se precisa:

- Carta de postulación dirigida al Consejo Calificador del Premio Municipal Juventud Llena de Vida 2022, suscrita por las personas o instituciones que proponen al candidato o candidata, destacando sus principales méritos.
- Identificación oficial vigente con fotografía; en caso de ser menor de edad, credencial o acreditación de institución educativa con fotografía, así como identificación oficial del padre, madre o tutor.
- Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses.
- Acta de nacimiento.
- CURP.
- Síntesis curricular redactada de manera coloquial, sustentada por el curriculum vitae y por las constancias integradas al expediente, trayectoria, logros y méritos que la o lo hagan merecedor del premio.
- Documentos probatorios que acrediten los merecimientos del candidato o candidata, tales como diplomas, reconocimientos, fotografías, constancias, testimonios, etcétera.

La omisión o incumplimiento de algún requisito o documento, será motivo para que el o la aspirante no sea considerado(a) como candidato(a).

Quinta. Expedientes

Todo expediente recibido tendrá un folio asignado automáticamente; sin embargo, únicamente serán considerados aquellos aspirantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la Base Cuarta de la presente convocatoria. En caso de ser necesario se solicitará al candidato o candidata la documentación original para cotejo.

Sexta. Consejo Calificador

La evaluación de las candidaturas inscritas será realizada por el Consejo Calificador, el cual estará integrado por:

- a) Una presidenta, que será la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Juventud, Deporte y Recreación, Mariela Concepción Rodríguez Mora;
- b) Una secretaria técnica, que será la Directora de Atención a la Juventud del Ayuntamiento de Toluca, Ana Karina Guía Cachúa; y
- c) Ocho jurados:
 1. Primera Síndica, Ema Laura Álvarez Villavicencio.
 2. Tercer Regidor, Carlos Gabriel Ulloa González.
 3. Cuarta Regidora, Sonia Castillo Ortega.
 4. Décimo Regidor, Mario Alberto Hernández Cardoso.
 5. Representante de la LXI Legislatura del Estado de México.
 6. Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca.
 7. Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de Toluca.
 8. Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico de Toluca.

Las personas integrantes del Consejo Calificador, con excepción de la secretaria técnica, tendrán derecho a voz y voto. En caso de empate durante el proceso de calificación y votación, la presidenta del Consejo Calificador tendrá voto de calidad.

Las y los jurados calificadoros recibirán en la sesión de deliberación el acceso a los expedientes digitales de los candidatos y candidatas que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria para su evaluación. Cada jurado calificador emitirá su dictamen de candidatos y candidatas finalistas y lo someterá al Consejo Calificador, cuyas decisiones se tomarán por mayoría de votos.

El Consejo Calificador sesionará las veces que sean necesarias una vez que sea emitida la convocatoria, se realizará una minuta o acta según sea el caso registrando los acuerdos tomados y deberá ser firmada por las personas integrantes que participen en las sesiones.

Séptima. Atribuciones del Consejo

El Consejo Calificador tendrá la atribución de declarar desierta cualquiera de las modalidades en las que se considere que no haya los suficientes méritos para recibir el galardón.

Las decisiones del Consejo Calificador serán de carácter definitivo e inapelable.

Los casos no previstos en la presente serán resueltos, en definitiva, por el Consejo Calificador.

Octava. Criterios de selección de las personas ganadoras

Se tomarán en cuenta 5 variables de evaluación que se relacionan con las características de los trabajos inscritos. A cada una de ellas se le asignará un valor en una escala del 5 al 10. Las variables son las siguientes:

1. Trayectoria

El Consejo Calificador evaluará que la persona se distinga por su comportamiento en sus actividades intelectuales, artísticas, económicas, sociales, académicas, entre otras.

2. Carácter Inspirador

El Consejo Calificador evaluará si la persona establece proyectos con una visión clara y convincente ante una problemática, así como si concientiza y motiva a otros jóvenes a actuar o cuestionar el marco en el que éstas se inscriben.

3. Impacto y Alcance

El Consejo Calificador evaluará si las acciones realizadas han contribuido con un impacto positivo en el municipio de Toluca.

4. Carácter Innovador

El Consejo Calificador evaluará si las acciones realizadas han tenido el uso de enfoques, técnicas y/o metodologías no tradicionales, incorporando así nuevos insumos y/o recursos de forma creativa y con ideas originales.

5. Proyección

El Consejo Calificador evaluará la planeación de objetivos a alcanzar durante el próximo año con las acciones realizadas para que se garantice su sostenibilidad; así como si cuenta con una línea de acción clara y coherente para lograr esa proyección.

Novena. Mecánica Operativa

El Ayuntamiento de Toluca, emitirá la convocatoria a través de la Comisión de Juventud, Deporte y Recreación. En la Sexta Regiduría se recibirá el total de expedientes digitales de candidatas y candidatos inscritos al Premio Municipal Juventud Llena de Vida 2022 en sus diferentes modalidades.

Se realizará una revisión de los expedientes digitales y una preselección por modalidad, tomando en cuenta los criterios de evaluación que establece la convocatoria en las Bases Cuarta y Octava con el fin de descartar los perfiles que no cumplen con los requisitos ni documentos probatorios que ameriten la participación en el proceso.

En este sentido, se entregará a los integrantes del Consejo Calificador el acceso a los expedientes digitales de aquellos aspirantes que cumplan con los requerimientos mencionados en las Bases Cuarta y Octava.

La totalidad de trabajos inscritos se encontrarán disponibles para su consulta si así lo solicita el Consejo Calificador.

La lista de personas jóvenes ganadoras del Premio Municipal Juventud Llena de Vida 2022 será publicada en la página oficial del Ayuntamiento de Toluca (<https://www.toluca.gob.mx/>) el jueves 4 de agosto.

Décima. Entrega del premio

La entrega del premio para las y los ganadores se realizará en ceremonia el día 12 de agosto del año en curso, lugar y hora por definir.

Décimo Primera. Corresponsabilidad de las personas ganadoras

La participación en la convocatoria significa el conocimiento y aceptación de las bases, y la renuncia a cualquier tipo de reclamo o protesta.

Décimo Segunda. Tratamiento de los datos personales

En cumplimiento al artículo 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se informa a la o el titular de los datos personales lo siguiente:

El sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Toluca, es quien tiene a su cargo la base de Datos Personales del Premio Municipal Juventud Llena de Vida 2022 a través de la Sexta Regiduría, la cual, utilizará sus datos personales con la finalidad de seleccionar e integrar el padrón de ganadoras y ganadores de las diferentes categorías del Premio, tomando como referencia los criterios del Consejo Calificador; asimismo resguardará la información personal de los participantes de este certamen en los registros administrativos de dicha unidad administrativa.

Del mismo modo, se hace de su conocimiento que, en el presente tratamiento, no se realizan transferencias, informando a usted, que no se consideran transmisiones las efectuadas entre el responsable y el encargado de los datos personales y/o los miembros del Consejo Calificador del Premio Municipal Juventud Llena de Vida 2022, así como las realizadas entre las unidades administrativas del Ayuntamiento de Toluca en ejercicio de sus atribuciones.

No existen mecanismos para que la persona titular manifieste su negativa para la finalidad y transferencia, sin perjuicio de que pueda ejercer su derecho de oposición de datos personales en los términos previstos por el artículo 103 de la ley en la materia.

Toluca, México, 2022.



COMISIÓN EDILICIA DE
JUVENTUD, DEPORTE
Y RECREACIÓN

722 276 1900 Ext. 169

premiojuventudllenadevida@gmail.com

Av. Independencia 207, Col. Centro,
C.P. 50000, Toluca de Lerdo, México.

Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Toluca

Número de ejemplares: 50

**DR. RAYMUNDO EDGAR
MARTÍNEZ CARBAJAL**
Presidente Municipal Constitucional

Emma Laura Álvarez Villavicencio
Primera Síndica

**Mariela Concepción Rodríguez
Mora**
Sexta Regidora

Alma América Rivera Tavizón
Segunda Síndica

Octavio Saldaña Hermitaño
Séptimo Regidor

Jorge Omar Velázquez Ruiz
Primer Regidor

Adán Piña Esteban
Octavo Regidor

Thania Elizabeth Hernández Niño
Segunda Regidora

María Amalia Peralta Rodríguez
Novena Regidora

Carlos Gabriel Ulloa González
Tercer Regidor

Mario Alberto Hernández Cardoso
Décimo Regidor

Sonia Castillo Ortega
Cuarta Regidora

Leticia Sánchez Álvarez
Décimo Primera Regidora

Geciel Mendoza Flores
Quinto Regidor

Omar Garay Garduño
Décimo Segundo Regidor

**Dr. Marco Antonio
Sandoval González**
Secretario del Ayuntamiento